

2013-09-01-21P

00000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA KEFIRTECH S.A.
CUANTÍA \$800.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, veintiséis de marzo del año dos mil trece, ante mi **ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ NOTARIA ENCARGADA VIGÉSIMO PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL** comparecen, ambos: **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**, y la Compañía **FOODCIA S.A.**, debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal **BORIS EDUARDO FRYDSON CALERO**, ambos: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y por los derechos que representa respectivamente.- Personas capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer Doy Fe, en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultado que produce la presente escritura pública a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento se me presento la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la Constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA**

1 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración
2 de esta escritura los señores **ANGELA EUSEBIA DUARTE**
3 **HERRERA**, y la Compañía **FOODCIA S.A.**, debidamente
4 representada por su Gerente General y Representante
5 Legal **BORIS EDUARDO FRYDSON CALERO**, ambos:
6 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
7 estado civil casados, de profesión ejecutivos,
8 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por sus
9 propios derechos y por los derechos que representa
10 respectivamente. CLÁUSULA SEGUNDA: La compañía que
11 se constituye mediante este contrato es de nacionalidad
12 ecuatoriana, la misma que se registrará por los presentes Estatutos y
13 los reglamentos que se expidieren, a la Ley de Compañías, al
14 Código Civil y a las demás normas del derecho positivo ecuatoriano
15 que fueren aplicables.- CLÁUSULA TERCERA:
16 DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y
17 DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-
18 Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se
19 denominará **KEFIRTECH S.A.**; ARTICULO SEGUNDO:
20 OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la
21 comercialización, importación, exportación, fabricación o
22 industrialización, compra, venta, elaboración, ensamblaje, siembra,
23 transformación, empaque, consignación, representación,
24 distribución de: a) Materiales de construcción como cemento;
25 artículos de ferretería; artículos de uso eléctrico como cables,
26 generadores, b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias

1 primas conexas como papel, tinta c) Plantas
2 ornamentales, árboles, semillas, flores, frutas, granos
3 cereales y vegetales; productos naturales; productos
4 agrícolas; productos avícolas, pecuarios, piscícolas
5 bioacuáticos, productos alimenticios para consumo
6 humano y animal, productos en las ramas farmacéuticas,
7 cosmética; productos en la rama metal-mecánica,
8 productos textiles; así como, productos químicos;
9 productos bioquímicos o biológicos, productos de
10 limpieza naturales, químicos o compuestos, micro fibras
11 sintéticas de poliéster y todos los accesorios adicionales
12 de limpieza, medicamentos de uso animal o humano; d)
13 Maquinarias industriales y agrícolas, vehículos y naves
14 sus partes y accesorios; e) Prendas de vestir nuevas,
15 calzados y las materias primas que los componen; f)
16 Equipos partes y repuestos de: Sistemas de bombeo,
17 Sistemas de refrigeración, Sistemas acondicionador de
18 aire y climatización, Sistemas de iluminación, Sistemas
19 de circuito cerrado, Sistemas contra robo e incendio,
20 Sistemas de sonido, Sistemas de ahorro o producción de
21 energía, Sistemas de automatización de casas e
22 industrias, Telemática, Sistemas de reciclaje de
23 desechos; fotocopiadoras, Ascensores, Equipos de
24 seguridad industrial sus equipos partes y repuestos; g)
25 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y
26 equipos médicos; h) Libros y artículos de librería, i) Todo



1 tipo de madera en forma de materia prima o en
2 cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas,
3 estructuradas, aglomeradas y muebles; j) Artículos de
4 joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de
5 plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro, acero u
6 otros metales o aleaciones; m) Artesanías ; n)
7 Combustibles fósiles, etanol, metanol, biodiesel,
8 hidrógeno; ñ) Electrodomésticos; o) Instrumentos
9 musicales; p) Equipos para hoteles y restaurantes; q)
10 Agua tratada, con y sin adición de gases, todo tipo de
11 bebidas, jugos, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas; r)
12 Productos para el aseo personal, para el aseo de
13 animales; s) Todo tipo de Motores; t) La empresa se
14 dedicará a la obtención, concesión y administración de
15 franquicias; u) La compañía se dedicará a la venta,
16 instalación, mantenimiento, reparación de computadoras,
17 software, sistemas operativos, redes informáticas, de sus
18 partes y repuestos. La compañía se dedicará a la
19 programación y desarrollo de software, así como a su
20 comercialización, implementación, a la compra, a la
21 venta, importación, exportación, licenciamiento,
22 representación, también se dedicará a la captura y
23 transmisión de datos, digitalización de todo tipo de
24 documentos en todo tipo de formatos, a su
25 almacenamiento, procesamiento, análisis, transmisión,
26 distribución, venta, compra, así como a la



1 comercialización, importación, exportación, fabricación
2 industrialización, al ensamblaje, a la compra, a la venta,
3 elaboración, consignación, alquiler, representación,
4 distribución de todos los equipos e insumos necesarios
5 para estas labores. Además podrá dedicarse al diseño,
6 desarrollo, implementación, hosting (almacenamiento),
7 actualización, administración de páginas web y su contenido en
8 internet o en cualquier red privada o pública. **DOS.**- La compañía
9 tendrá por objeto principal dedicarse a brindar servicios de: a)
10 estudios y análisis de impacto ambiental, estadísticos, actuariales,
11 logísticos, investigaciones de mercado, preparación y evaluación de
12 proyectos, análisis de procesos generales y control de calidad. b)
13 Asesorías, preparación de estudios, y venta de todo tipo de
14 servicios profesionales en las áreas científicas, ingenieriles,
15 administrativas, financieras, económicas, tributarias, mercadeo,
16 sociales, psicológicas, jurídicas y contables. c) Pintura de todo
17 inmueble, embarcaciones, autos, aviones. d) Alquiler de sillas,
18 mesas, vajillas, y todo menaje utilizado en todo tipo de reuniones.
19 Organización de eventos, ferias, conferencias, fiestas y todo tipo de
20 reuniones. e) Alquiler de todo tipo de bienes muebles, maquinarias
21 y equipos. f) Monitoreo inclusive por medios electrónicos. g)
22 Desarrollo de productos. h) Orientación vocacional, atención
23 psicológica, atención médica. i) Inspección y verificación de
24 contenedores y de sus mercancías, de equipos y de todo tipo de
25 bienes y servicios sujetos de inspección para certificar su calidad,
26 cantidad o cualquier otra cualidad. j) Agencia de publicidad y todos

1 los servicios que estas prestan, imagen corporativa, mercadeo
2 directo, intermediación de medios. Dirección, producción, post-
3 producción y edición de videos, videoclips, películas y comerciales
4 de radio o televisión. Incluso representación de actores, cantantes,
5 artistas en general, conferencistas y de personalidades susceptibles
6 de ser representadas. k) Servicio de lectura, corte y conexión de
7 medidores. l) Recolección, manipulación y eliminación de todo tipo
8 de desechos públicos, inclusive de tipo médico, químico, orgánico,
9 industrial o tóxico en general. m) La compañía se dedicará a
10 brindar servicios en el área del turismo en todas sus formas a nivel
11 nacional e internacional en las islas Galápagos y Continente,
12 instalando, administrando y operando agencias de viaje,
13 hoteles, restaurantes, cafeterías, clubes, spas,
14 discotecas, centros de diversión, ciudadelas
15 vacacionales, servicios de deportes acuáticos, revisión,
16 emisión de pasajes y chequeo de pasajeros. Podrá
17 dedicarse a la compra, venta, instalación,
18 comercialización, distribución, importación, exportación
19 de: a) computadoras, sus equipos, partes y repuestos; b)
20 Equipos y repuestos electrónicos e informáticos; c)
21 Equipos para las telecomunicaciones sus accesorios,
22 partes y repuestos. d) Equipos para las
23 telecomunicaciones sus accesorios, partes y repuestos e)
24 Útiles, insumos y equipos de oficina. **TRES.**- La compañía
25 tendrá por objeto dedicarse al diseño, presupuesto,
26 mantenimiento, administración, análisis estructural, fiscalización,

1 avalúo y construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros
2 comerciales, centros residenciales, urbanizaciones, hospitales,
3 puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado.
4 Además se dedicará a la decoración y diseño paisajístico y
5 interiores a su ejecución, al análisis geológico y geofísico.
6 **CUATRO.-** La compañía se dedicará a la compraventa, corretaje,
7 administración, permuta, agenciamiento, explotación,
8 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles. **CINCO.-** a) Se
9 dedicará a la preparación y dictado de todo tipo de cursos y
10 seminarios en todas las áreas; b) La compañía podrá realizar por
11 cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y
12 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas
13 médicas, quirúrgicas, ginecológicas, de belleza, de adelgazamiento,
14 de reposo, salas de incubación; banco o depósito de esperma, de
15 óvulos, de ADN, de sangre, de células madre, centros de
16 rehabilitación física, centros de desintoxicación, centros de diálisis,
17 centros de diagnóstico por radiografía, tomografía, resonancia
18 magnética, ecosonografía y otras tecnologías, así como por medio
19 de todo tipo de exámenes de laboratorio. **SEIS.-** Se dedicará a: La
20 planificación, estudio, fiscalización, diseño, construcción, montaje,
21 implementación, reparación y mantenimiento de redes eléctricas,
22 telefónicas, de datos, de agua potable y alcantarillado; así como de
23 obras civiles, obras portuarias, marítimas y fluviales, obras
24 sanitarias, obras eléctricas y/o de centrales y antenas telefónicas.
25 **SIETE.-** Se dedicará a la encuademación, impresión, y cualquier
26 otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o



1 de terceros, de publicaciones, libros, folletos, revistas, diarios,
2 semanarios inclusive a la generación, producción y edición de
3 contenido multimedia de toda índole y para todo tipo de formato de
4 reproducción. **OCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar, obtener,
5 registrar, administrar, concesiones de todo tipo, incluso de minas y
6 yacimientos; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de
7 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
8 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier
9 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
10 privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes,
11 marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros
12 documentos y títulos para beneficiarse de su réditos; **NUEVE.-**
13 Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas
14 y podrá participar como socio de compañías de Responsabilidad
15 Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
16 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y
17 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos
18 y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
19 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-**
20 El plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA**
21 **AÑOS**, contados a partir de su inscripción de esta escritura en el
22 Registro Mercantil del respectivo cantón. La Compañía podrá
23 disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo, por resolución de
24 la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO:**
25 **DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con
26 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA**

1 CUARTA: CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE ACCIONES
2 REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA
3 ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL - El capital social
4 de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
5 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido
6 ~~ochocientas acciones ordinarias y nominativas~~
7 **numeradas del cero cero uno al ochocientos**, con un
8 **valor nominal de un dólar cada una**. Por cada acción
9 suscrita, se emitirá un título igualmente numerado, siempre que
10 esté liberado. Un mismo título puede representar múltiples
11 acciones. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en
12 libros talonarios correlativamente numerados, al serle entregado al
13 accionista el título o certificado este suscribirá el correspondiente
14 talonario. ARTICULO SEXTO.- Los títulos y certificados de
15 acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el
16 que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de los
17 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto
18 al derecho sobre las mismas. La propiedad de las acciones se
19 determinará de acuerdo con el libro de acciones y accionistas,
20 siempre que se hubiere dado cumplimiento a los requisitos
21 determinados en la Ley. ARTICULO SÉPTIMO.- La propiedad
22 de las acciones se transfiere mediante la nota de cesión que deberá
23 hacerse constar en el libro correspondiente o en una hoja adherida
24 al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de
25 dominio surtirá efecto desde su inscripción en el libro de acciones y
26 accionistas, la misma que se realizará con la firma del Gerente



1 General, previa la presentación y entrega de una comunicación
2 firmada por el Cedente y el Cesionario, haciéndole conocer la
3 transferencia.- ARTICULO OCTAVO: REPARTO DE
4 UTILIDADES.- La distribución de las utilidades a los accionistas
5 se hará en proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se
6 efectuará de conformidad con el resultado del beneficio
7 líquido y percibido que se establezca en el balance
8 anual.- ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-
9 La Compañía formará un fondo de reserva legal, igual
10 por lo menos al cincuenta por ciento del capital social
11 para cuyo objeto, se tomará anualmente un diez por
12 ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la
13 Compañía. CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO,
14 ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO
15 DÉCIMO: El gobierno de la compañía está a cargo de la
16 Junta General de Accionistas, la misma que constituye
17 su órgano supremo; la administración de la compañía
18 estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia
19 de éste lo subrogará el Presidente.- ARTICULO DÉCIMO
20 PRIMERO: La Junta General de Accionistas deberá ser
21 convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno
22 de los diarios de mayor circulación en el domicilio
23 principal de la compañía, con ocho días de anticipación
24 por lo menos al fijado para la Junta. Esta será presidida
25 por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
26 General, las actas se llevarán en hojas debidamente



1 foliadas y expedirán de conformidad con el respectivo
2 reglamento. ARTICULO DUODÉCIMO.- No se requerirá
3 convocatoria previa, cuando se trate de Junta
4 Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto
5 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
6 Compañías; en este caso, todos los accionistas
7 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
8 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El
9 quórum de instalación para constituirse en Junta General
10 Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
11 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
12 representado, cuando se trate de la primera
13 convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá
14 en segunda convocatoria con el número de accionistas
15 presentes, debiendo expresárselo así en la
16 convocatoria.- ARTICULO DECIMOTERCERO.- Salvo
17 disposiciones contrarias de la Ley o del presente
18 estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría
19 del capital pagado concurrente. Los votos en blanco
20 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
21 DECIMOCUARTO.- **La representación legal, judicial y**
22 **extrajudicial de la compañía será ejercida**
23 **indistintamente por el Gerente General y por el**
24 **Presidente.-** ARTICULO DECIMOQUINTO: Son
25 atribuciones de la Junta General: a.- Designar y remover
26 al Gerente General y al Presidente quienes durarán

1 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
2 indefinidamente, los mismos que podrán ser o no
3 accionistas de la compañía; b.- Designar al Comisario
4 Principal y Suplente, quienes durarán un año en sus
5 funciones; c.- Aprobar las cuentas y balances
6 presentados por el administrador; d.- Resolver acerca de
7 la forma del reparto de utilidades, la formación de la
8 reserva legal y en casos necesarios de una reserva
9 facultativa; e.- Autorizar la transferencia, enajenación y
10 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
11 propiedad de la compañía; f.- Acordar el aumento o
12 disminución del capital suscrito de la Compañía; g.- las
13 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-
14 ARTICULO: DECIMOSEXTO.- Son atribuciones del
15 Gerente General: a.- Ejercer individualmente la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 compañía; b.- Administrar con poder amplio, general y
18 suficiente los establecimientos de la compañía,
19 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o
20 contratos sin más limitaciones que las señaladas por los
21 estatutos; c.- Presentar cuentas y balances para su
22 aprobación a la Junta General; d.- Convocar a Junta
23 General; e.- Suscribir los títulos y talonarios de las
24 acciones de las demás actas de Junta General; f.- Las
25 demás contenidas en la Ley, en el presente estatuto.-
26 ARTICULO DECIMOSÉPTIMO.- Son atribuciones del



1 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Presidir
3 las sesiones de Junta General; c) Suscribir los títulos
4 talonarios de las acciones y actas de Junta General;
5 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
6 temporal y/o definitiva; y, d.- Las demás contenidas en la
7 Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO
8 DECIMOCTAVO.- Títulos y Votos.- Las acciones son
9 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
10 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
11 llevarán la firma del Gerente General o del Presidente de
12 la Compañía. Cada título puede representar una o varias
13 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente.
14 Cada acción es indivisible, y, en caso de haber sido
15 pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en
16 las deliberaciones de la Junta General, en
17 proporción de su valor pagado. ARTICULO
18 DECIMONOVENO.- En caso de extravío, pérdida,
19 sustracción, inutilización de un título de acciones se
20 observarán las disposiciones legales para conferir
21 nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,
22 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren
23 en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva
24 del accionista interesado.- CLÁUSULA SEXTA DE LA
25 DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL
26 SOCIAL: ARTÍCULO: VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.-

1 La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de
2 Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a
3 cargo de sus propios administradores.- ARTICULO VIGÉSIMO
4 PRIMERO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL
5 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía
6 **KEFIRTECH S.A.**, ha sido totalmente suscrito de la siguiente
7 manera: **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA** ha
8 **suscrito CUATROCIENTAS acciones y LA**
9 **COMPAÑÍA FOODCIA S.A.**, ha **suscrito**
10 **CUATROCIENTAS acciones.** Las acciones suscritas son
11 ordinarias y nominativas por el valor nominal de un dólar cada una
12 pagadas en un veinticinco coma veinticinco por ciento conforme
13 consta del certificado bancario de integración de Capital que se
14 protocolizará con esta escritura. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
15 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompaña para
16 que se inserte como habilitante los siguientes
17 documentos: certificado de la cuenta de integración de
18 capital, copias de cédulas de los accionistas y papeletas
19 de votación. Agregue usted señor notario las demás
20 cláusulas de ley para la perfecta validez de esta
21 escritura. **FIRMADO.-** Abogada Carmen Guerrero Vera
22 con registro numero cero nueve – uno nueve nueve
23 nueve – seis cero del Foro de Abogados. Hasta aquí la
24 minuta y sus documentos habilitantes, todo lo cual en
25 un mismo texto queda elevado a escritura pública. Yo, la
26 Notaria, **DOY FE** que, después de haber sido leída en



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7493454
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2013 11:30:57 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- KEFIRTECH S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/04/2013

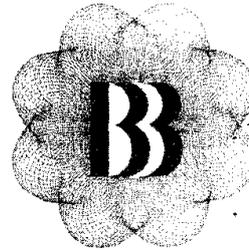
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC015969-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **KEFIRTECH S.A. XX**

La cantidad de **DOSCIENTOS DOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA	\$101.00
FOODCIA S.A.	\$101.00
TOTAL	\$202.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 22 DE MARZO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0005393

000008

Guayaquil, 20 de diciembre de 2012

Señor
BORIS EDUARDO FRYDSON CALERO

Ciudad.-



Estimado señor:

Cúmpleme informarle que la junta general universal de accionistas de la compañía **FOODCIA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de **5 años**, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma.

En el ejercicio del cargo ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según el artículo **decimosexto** de su estatuto social.

El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero Encargado del Cantón Guayaquil, Abogada Vilma Álava Ramírez, el 27 de noviembre del 2012, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 18 de diciembre del 2012.

Atentamente,

Miguel Martínez

Miguel Ángel Martínez Ortega
Secretario Ad-hoc de la junta
C.I. 092470583-3

Acepto el cargo de **Gerente General** de la compañía **FOODCIA S.A.**, para el cual he sido elegido.- Guayaquil, 20 de diciembre de 2012

Boris Frydson Calero
BORIS EDUARDO FRYDSON CALERO
GERENTE GENERAL
C.I. 091433180-6

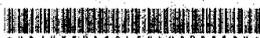
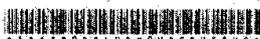
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:68.014
FECHA DE REPERTORIO:21/dic/2012
HORA DE REPERTORIO:12:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Diciembre del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **FOODCIA S.A.**, a favor de **BORIS EDUARDO FRYDSON CALERO**, de fojas **150.930 a 150.931**, Registro Mercantil número **23.507**.

ORDEN: 68014




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 26 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:

Nº 431293

IMP. NUM. 02

1 alta voz toda esta escritura pública a los
2 comparecientes, estos la aprueban y la suscriben en un
3 solo acto conmigo, la Notaria.



4
5
6
7
8

Angela Duarte

9 **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**

10 **C.C. # 092291507-9**

11 **C.V. # 053-0049**

12
13
14
15
16
17

18 **Por FOODCIA S.A.**

19 **RUC: 0992792760001**

20

21

22

Boris Frydson

23

24 **BORIS EDUARDO FRYDSON CALERO**

25 **C.C. # 091433180-6**

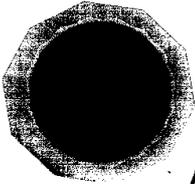
26 **C.V.# 138-0024**

Vilma Alava Ramirez
AB. VILMA ALAVA RAMÍREZ
Notaria Suplente Encargada de la
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil



Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la
Notaria vigésimo primera del Cantón, está conforme con su
original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la
Notaria Vigésimo Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en
fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA, OTORGADA ANTE**
MI LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA
PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL. Sello rubrico y firmo a
los Veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil Trece.

NOTARIA




Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo SEGUNDO de la Resolución No SC.IJ.DJC.G.13.0002132, Dictada por la Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, el 9 de abril de 2013, se tomó nota al margen de la matriz la APROBACIÓN de la "ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA KEFIRTECH S.A." Celebrada el 26 de marzo del 2013, Ante la Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil.- Guayaquil diez de abril del dos mil trece.-



Vilma Alava Ramirez

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

000013

NUMERO DE REPERTORIO:17.390
FECHA DE REPERTORIO:16/abr/2013
HORA DE REPERTORIO:10:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002132, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 9 de abril del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía KEFIRTECH S.A., de fojas 50.331 a 50.357, Registro Mercantil número 7.876.

ORDEN: 17390



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 25 de abril de 2013

REVISADO POR:

Nº 0542338

MP. IGM. SA

0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0012043

Guayaquil, - 9 MAY 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KEFIRTECH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLC/evm